

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA CUSTODIA PORTUARIA CUPORT CIA. LTDA.,
CORRESPONDIENTE AL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.-**

En la ciudad de Guayaquil, el Treinta y uno de Julio del dos mil seis, a las 16h00, en las oficinas situadas en la ciudadela Guayaquil Mz. #13, Villa 7, de esta ciudad se reúne la Junta General de Socios de la Compañía CUSTODIA PORTUARIA CUPORT Cia. Ltda., con la concurrencia de los siguientes socios.-
Dr. Jorge Isaac Villacreses Guillen, por sus propios derechos, propietario de Cuarenta y Ocho participaciones de Diez Dólares de los Estados Unidos de América cada una pagadas en el 50%, Sra. Nadia Heredia Romero, por sus propios derechos, propietaria de Cuarenta y Dos participaciones de Diez Dólares de los Estados Unidos de América cada una pagadas en el 50%, Capitán Marco Vinicio Heredia Romero, por sus propios derechos, propietario de Seis participaciones de Diez Dólares de los Estados Unidos de América cada una pagadas en el 50%, y , Ab. Jorge Oswaldo Martín Arellano, por sus propios derechos, propietario de Veinte y Cuatro participaciones de Diez Dólares de los Estados Unidos de América cada una pagadas en el 50%. Preside la Junta el Dr. Jorge Isaac Villacreses Guillen, actúa como Secretaria Ad-Hoc de la Junta la Abogada Giselly Alicia Cruz Mendoza .- Estando presente la totalidad del capital social y pagado, los socios por unanimidad acuerdan celebrar la sesión de Junta General de Socios con el carácter de Universal en la que se deberá tratar y resolver sobre los puntos que forman el orden del día.-

El Secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.-

Por Secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice.-

1.- Cesión de las participaciones pertenecientes a la Sra. Nadia Heredia Romero

A continuación se pasa a tratar el punto del orden del día, para lo cual la Sra. Nadia Heredia Romero Romero, manifiesta su voluntad de ceder y transferir las cuarenta y dos participaciones que están a su nombre, numeradas de la cero cincuenta y cinco a la cero noventa y seis, a favor del Doctor Jorge Isaac Villacreses Guillen. La Junta General luego de deliberaciones resolvió por unanimidad de votos autorizar a la Sra. Nadia Heredia Romero, a ceder las cuarenta y dos participaciones sociales. Por lo tanto el Doctor Jorge Isaac Villacreses Guillen es propietario de Noventa participaciones de diez dólares de los Estados Unidos cada una, suscritas y numeradas del cero uno a la noventa inclusive.

Cumpliendo de esta manera con los objetivos de esta reunión, el Presidente de la Junta concede un receso necesario para la elaboración de la presente Acta, luego de la cual es aprobada por unanimidad de votos en todas sus partes sin efectuar ninguna modificación por lo que en señal de su conformidad la suscriben todos en unanimidad de acto y la secretaria que certifica.- f) Jorge Isaac Villacreses Guillen (Socio), Sra. Nadia Heredia Romero (Socio), Capitán Marco Vinicio Heredia Romero (Socio), y , Ab. Jorge Oswaldo Martín Arellano (Socio).-

Certifico que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en los libros de Actas de la Compañía.-
Guayaquil 31 de Julio del 2006

f) Dr. Jorge Isaac Villacreses Guillen

f) Ab. Giselly Alicia Cruz Mendoza
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Es una fiel copia de su original.
Lo certifico.

Ab. Giselly Alicia Cruz Mendoza
Secretario Ad-Hoc de la Junta.



EXP 7 105836

Guayaquil, 23 de Octubre del 2007

**Señor:
Super Intendente de Compañías
Ciudad.-**

RECIBIDO

2007 OCT 30 PM 12:15

SUPLENTE
DE COMPAÑIAS
MERCANTIL VALCOCO

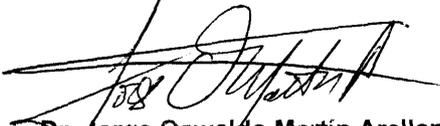
De mis consideraciones:

Dr. Jorge Oswaldo Martín Arellano, en mi calidad de representante legal de la Compañía Cuport Cia. Ltda., por medio de la presente le informo de la Cesión de Participaciones de la Compañía Custodia Portuaria CUPOORT Cia. Ltada, mediante la cual la señora Nadia Heredia Romero cede y transfiere cuarenta y dos (42) participaciones de Diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor doctor Jorge Isaac Villacreces Guillen, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el 9 de Octubre del 2007, a fojas 111.577,43 y 723 , del 2001. 2005 y 2007 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

Cesión de Participaciones que deberá ser ingresada en la base de datos a fin de actualizar la información referente a la Compañía Custodia Portuaria CUPOORT Cia. Ltada.

Por la atención que le de a la presente quedo de usted muy agradecido.

Atentamente,



Dr. Jorge Oswaldo Martín Arellano
C.C. 0908963598
R.P. No. 9860 C.A.G.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
2 COMPAÑIA CUSTODIA PORTUARIA
3 CUPOORT CÍA. LTDA.: QUE HACE LA
4 SEÑORA NADIA HEREDIA ROMERO, A
5 FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR JORGE
6 ISAAC VILLACRESES GUILLEN.-----
7 CUANTIA: \$ 10.000,00.-----
8 -----



9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
10 del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y
11 un de días del mes de Julio del dos mil seis, ante
12 mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público
13 Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil,
14 comparecen; por una parte, la señora **NADIA HEREDIA**
15 **ROMERO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado
16 civil soltera, ejecutiva, por sus propios y
17 personales derechos; y, por otra parte, el señor
18 Doctor **JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN**, quien declara
19 ser ecuatoriano, de estado civil casado, doctor en
20 medicina, por sus propios y personales derechos.- Los
21 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
22 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a
23 quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el
24 objeto y resultados de esta escritura, a la que
25 proceden con amplia y entera libertad para su
26 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
27 siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
28 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autenticar e



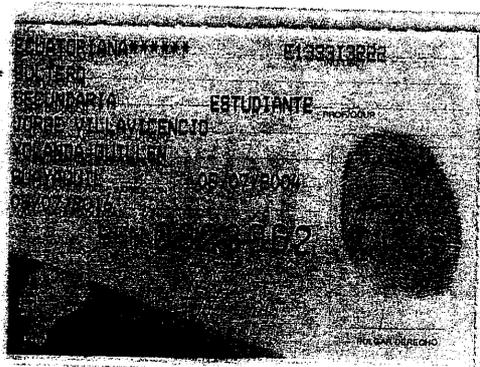
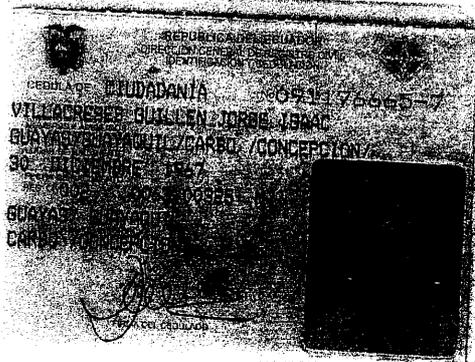
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 incorporar una CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
2 COMPAÑIA CUSTODIA PORTUARIA CUPORT CÍA. LTDA., que se
3 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
4 **COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte la señora
5 **Nadia Heredia Romero**, con cédula de ciudadanía Número
6 uno siete uno tres siete nueve cinco nueve seis
7 nueve, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil
8 soltera, con domicilio y residencia en esta ciudad de
9 Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien
10 para efectos de esta acta se la denominara "LA
11 CEDENTE"; y, por otra parte el Señor Doctor **Jorge**
12 **Isaac Villacreses Guillen**, con cédula de ciudadanía
13 número cero nueve uno uno siete seis seis seis cinco
14 - siete, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil
15 casado, de profesión Doctor en Medicina, con
16 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil,
17 capaz para obligarse y contratar a quien para efectos
18 de esta acta se lo denominara "EL CESIONARIO".-
19 **SEGUNDA: OBJETO.-** Por medio de este instrumento
20 público La Cedente como socia de la Compañía Custodia
21 Portuaria Cuport Cía. Ltda., en forma libre y
22 voluntaria, con pleno conocimiento de causa, y
23 encontrándose facultada por la Junta General de la
24 Compañía para cesión y transferencia de cuarenta y
25 dos participaciones, numeradas del cero cincuenta y
26 cinco al cero noventa y seis, a favor del señor
27 Doctor **Jorge Isaac Villacreses Guillen**, portador de
28 la cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 siete seis seis seis cinco - siete, celebrada el
2 treinta y uno de Julio del dos mil seis.- **TERCERA.- EL**
3 **PRECIO.-** El precio determinado para esta cesión y
4 transferencia es de (US \$ 10.000) diez mil 00/100
5 Dólares de los Estados Unidos de América.- **CUARTA.-**
6 **PLAZO.-** Valor que será cancelado por El Cesionario en
7 tres cheques del Banco de Guayaquil, pertenecientes a
8 la Cuenta Corriente número dos cero nueve tres dos
9 ocho - seis, los mismos que serán suscritos de la
10 siguiente manera: Cheque número cero cero cero seis
11 seis, por el valor de (\$3.333,00) tres mil trescientos
12 treinta y tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de
13 América, con fecha treinta y uno de julio del dos mil
14 seis, Cheque número cero cero cero seis siete, por el
15 valor de (\$3.334,00) tres mil trescientos treinta y
16 cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de
17 América, con fecha treinta de agosto del dos mil
18 seis, Cheque número cero cero cero seis ocho, por el
19 valor de (\$3.333,00) tres mil trescientos treinta y
20 tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América,
21 con fecha treinta de septiembre del dos mil seis.-
22 **QUINTA.-** Al momento de recibir los cheques la señora
23 **Nadia Heredia Romero**, entregara al Doctor **Jorge Isaac**
24 **Villacreses Guillen**, un original y copia del acta de
25 transferencia y cesión de participaciones debidamente
26 suscrita. La cesión definitivo de las participaciones
27 por parte de la señora **Nadia Heredia Romero** a nombre
28 del Doctor **Jorge Isaac Villacreses Guillen** se para el

1 día en que se cumpla con el ultimo pago, es decir
2 treinta y uno de septiembre del dos mil seis.-
3 **SEXTA.**- Si existe incumplimiento por parte del Doctor
4 **Jorge Isaac Villacreses Guillen** en los pagos, la
5 señora **Nadia Heredia Romero** no estará obligada a ceder
6 a favor del Doctor **Jorge Isaac Villacreses Guillen** sus
7 participaciones, a su vez de reclamar una
8 indemnización de (US \$ 2.000,00) dos mil 00/100
9 Dólares de los Estados Unidos de América y demandar
10 ante los Jueces Civiles el incumplimiento de la
11 Promesa de Compra Venta. De existir el incumplimiento
12 por parte de la señora **Nadia Heredia Romero**, el Doctor
13 **Jorge Isaac Villacreses Guillen**, podrá demandar la
14 devolución íntegra del dinero Cancelado, mas una
15 penalidad de (US \$ 2.000,00) dos mil 00/100 Dólares de
16 los Estados Unidos de América. Así como demandar ante
17 los Jueces civiles el incumplimiento de la promesa de
18 Compra venta.- **SEPTIMA.**- La señora **Nadia Heredia**
19 **Romero** se compromete a entregar las Armas de propiedad
20 de la Compañía Custodia Portuaria Cuport Cía. Ltda.,
21 que se encuentran en poder del Ingeniero Marco Heredia
22 Romero, al Doctor **Jorge Isaac Villacreses Guillen**, la
23 entrega de las mismas se efectuará una vez que este
24 concluido el traspaso de las armas de TECOPESCA a la
25 Compañía Custodia Portuaria Cuport Cía. Ltda., tramite
26 que corre a cargo del Doctor **Jorge Isaac Villacreses**
27 **Guillen.**- Agregue usted, señor Notario, las demás



Dr. Deza A.
Dr. Deza A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sector del Cantón
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

71-0788 NUMERO 0811788657 CEDULA
VILLACRESES GUILLEN JORGE ISAAC
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAQUIL
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 471370054
HEREDIA ROMERO NADIA ALEXANDRA
MEXICO 1973
UNZURRUNA BARBER
020 0019
0807 TARUMI
TARUMI



ESTADO CIVIL
PROFESION
NOMBRE Y APELLIDOS
DIA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE CALIFICACION

0236313



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

82-0180 NUMERO 1715788659 CEDULA
HEREDIA ROMERO NADIA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 menciones de estilo para la validez del presente
2 contrato.- Firmado Abogado Jorge Oswaldo Martín,
3 Registro profesional número nueve mil ochocientos
4 sesenta del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**
5 **AQUÍ LA MINUTA.**- En consecuencia los otorgantes se
6 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
7 que de conformidad con la ley queda elevada a
8 escritura pública.- Leída esta escritura de
9 principio a fin por mí el Notario en alta voz a
10 los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus
11 partes firmando en unidad de acto conmigo el
12 Notario de todo lo cual doy fe.-.-

13 

14
15 Sra. **MADIA HEREDIA ROMERO**

16 C.C. No. 171379596-9

17 C.V. No. 82-0160

18
19 

20 Dr. **JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN**

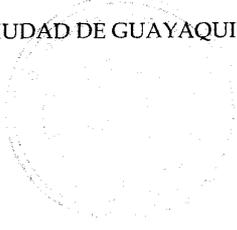
21 C.C. No. 091176665-7

22 C.V. No. 71-0768

23 

24 **NOTARIO XVI**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Dr. Imo Sexto
c/1 Canton Guayaquil

